

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 245/14</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
--	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 29 de enero de 2014.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Asesoría Letrada, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrese el contrato de comodato celebrado el 8 de mayo de 2013 con la empresa Volkswagen Argentina S.A., cuyo original se anexa a la presente, destinado al uso por el plazo de 24 meses a partir de la efectiva entrega de dos unidades modelos Touareg y una modelo Fox, para tareas relacionadas directamente con el interés público de la comunidad de Tigre.

**ARTÍCULO 2º.-** Instrúyase a la Secretaría de Protección Ciudadana la formalización de acta de recepción con identificación de fecha y de los vehículos con los datos suficientes para el registro patrimonial preventivo y posterior toma del seguro y cumplimiento de las normas vigentes en materia registral y de circulación.

**ARTICULO 3.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1406-2

**FIRMADO**  
**Dra. Mónica B. Neffke**  
**A/c Secretaría de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 245**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

## CONTRATO DE COMODATO

**Volkswagen Argentina S.A.** con domicilio en Maipú 267, piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el "COMODANTE"), representada en este acto por sus Apoderados Generales, el Sr. Emilio Sáenz Grijalba y la Sra. Maria Angela Stelzer, circunstancia que se acredita con las copias del poder que se adjuntan al presente, por una parte, entrega en COMODATO o préstamo de uso gratuito a la **Municipalidad de Tigre**, con domicilio en Avenida Cazón 1514, Tigre, (el "COMODATARIO" y conjuntamente con el COMODANTE las "Partes" e individual e indistintamente la "Parte"), representada en este acto por su Intendente, el Sr. Sergio Massa, por la otra parte, los Vehículos detallados en el **Anexo I** del presente (en adelante denominado los "VEHÍCULOS").

### **ANTECEDENTES**

- (i) Que conforme a las conversaciones mantenidas entre las Partes, el COMODATARIO necesita el vehículo para la prestación de las tareas que lleva a cabo, las cuales se relacionan directamente con el interés público de la comunidad de Tigre;
- (ii) Que consecuentemente es intención del COMODANTE brindar apoyo al COMODATARIO poniendo a su disposición los VEHÍCULOS en carácter de comodato para los fines mencionados en el considerando anterior.

Por todo lo previamente expuesto, las Partes **ACUERDAN** celebrar el presente contrato de comodato (en adelante el "Contrato") el cual quedará sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA:** El COMODATARIO utilizará los VEHÍCULOS objetos del presente para la realización de las actividades descriptas en los ANTECEDENTES exclusivamente, quedando expresamente vedado todo otro uso. A tales efectos, las personas que el COMODANTE autorice para la conducción de los VEHÍCULOS deberán contar con su licencia y/o permisos para conducir al día.

**SEGUNDA:** El COMODATARIO deberá utilizar los VEHÍCULOS cedidos en comodato, únicamente para el destino vertido en las disposiciones del presente, y en relación exclusiva a las actividades propias del COMODATARIO, quedando terminantemente prohibida la cesión de su uso a terceros. La violación de esta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución de los VEHÍCULOS, y la reparación de los daños y perjuicios causados. Los VEHÍCULOS se encontrarán ubicados dentro del territorio de la República Argentina, quedando prohibido al COMODATARIO su traslado sin la conformidad expresa y escrita del COMODANTE.

Sergio Massa  
Intendente Municipal



**TERCERA:** El COMODATARIO será responsable frente al COMODANTE por todo daño o perjuicio ocasionado por el uso de los VEHICULOS, como asimismo de cualquier daño producido en los VEHICULOS durante la vigencia del presente, obligándose a abonar el costo de las reparaciones e indemnizaciones que correspondan, manteniendo indemne al COMODANTE por cualquier reclamo al respecto.

**CUARTA:** El COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los VEHÍCULOS cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra por su culpa, negligencia o dolo, sea este causado por sus dependientes o por terceros a su cargo o por cualquier tercero, debiendo respetar todas las normas de tránsito vigentes a nivel nacional y provincial, siendo a su exclusivo cargo el pago de cualquier multa, sanción o apercibimiento. En el caso que dicha multa sea abonada por el COMODANTE, el COMODATARIO se compromete a restituir el monto abonado dentro de los 10 (diez) días de notificado por el COMODANTE el pago realizado.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de rescindir el presente Contrato en caso que el COMODATARIO cometa, al menos, una Infracción Grave. A tales efectos el COMODANTE deberá notificar tal decisión al Comodatario con un plazo de preaviso no menor a 5 (cinco) días.

A los efectos de la facultad arriba referida se entenderá por "Infracción Grave" aquella que normalmente genera riesgos para la seguridad de las personas y/o la integridad del VEHICULO.

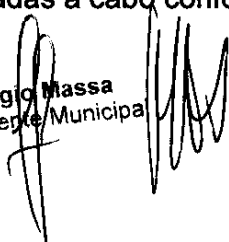
El ejercicio de la facultad de rescisión previsto en la presente cláusula no libera al COMODATARIO del pago de la o las Infracciones que hubieran motivado la terminación del Contrato.

**QUINTA:** Queda expresamente prohibido al COMODATARIO efectuar modificaciones en los VEHÍCULOS, salvo que así lo aceptara por escrito el COMODANTE. Todas las reparaciones, mantenimiento y conservación de los VEHÍCULO durante la vigencia del presente serán a cargo del COMODATARIO.

El costo de la nafta o gasoil que se utilice para el funcionamiento de los VEHÍCULOS será a cargo del COMODATARIO.

**SEXTA:** El COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso a las dependencias y/o lugares donde se encuentren los VEHÍCULOS, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias, e indicar al COMODATARIO las reparaciones pertinentes que deben efectuarse, así como también a fines de verificar que el mantenimiento, la conservación y las reparaciones ya realizadas hayan sido llevadas a cabo conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta.

Sergio Massa  
Intendente Municipal



**SEPTIMA:** Se deja constancia expresa que el COMODANTE entrega y el COMODATARIO recibe los VEHICULOS, en óptimo estado de conservación.

**OCTAVA:** El plazo de duración del presente Contrato de comodato será de 24 meses a contar desde su efectiva entrega, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las Partes. En caso de resolución sin causa aplicará un preaviso no inferior a 15 (quince) días corridos, sin que el ejercicio de la facultad de resolución sin causa genere indemnización o compensación alguna para las Partes, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**NOVENA:** El COMODATARIO deberá restituir los VEHÍCULOS, una vez concluido el plazo del presente Contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en Avenida de las Industrias 3101, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, o en el lugar que éste le indique. Vencido dicho plazo sin que el COMODATARIO hubiera restituido los VEHICULOS, quedará convenida una penalidad a favor del COMODANTE por la cual el COMODATARIO deberá pagarle al COMODANTE \$500 (Pesos Quinientos) por cada día corrido de retraso en la entrega, más los daños y perjuicios que hubiese sufrido el COMODANTE por la demora en la restitución.

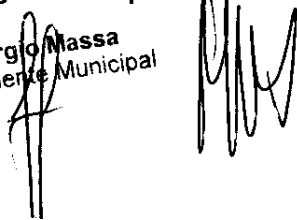
**DECIMA:** Si el COMODATARIO no restituyese los VEHÍCULOS entregados en comodato, o alguno de ellos, por haberse perdido con motivo del presente, el COMODATARIO pagará al COMODANTE el valor de el/los VEHICULOS, con más los daños y perjuicios ocasionados.

**DECIMO PRIMERA:** Los VEHÍCULOS prestados a través del presente Contrato, son de propiedad exclusiva del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. Para el caso en que por cualquier causa el COMODANTE debiera reivindicar la propiedad del bien objeto del presente comodato frente a terceros, el COMODATARIO prestará toda la colaboración necesaria a efectos de facilitar al COMODANTE el recupero efectivo de dichos bienes.

**DECIMO SEGUNDA:** El COMODATARIO se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación conforme los estándares del buen uso y el transcurrir del tiempo, los medios de individualización e identificación del bien entregado en comodato en los términos del presente (Chapas identificatorias, numeración con contralor en los registros pertinentes, etc.) de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad y posesión que el COMODANTE ejerce sobre éste. Asimismo, el COMODATARIO deberá llevar una registración sistemática de los VEHÍCULOS cedidos en comodato a través de un inventario, el cual deberá ser confrontado periódicamente, y a la sola petición del COMODANTE, con los registros llevados por éste.

**DECIMO TERCERA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo en el presente contrato por parte del COMODATARIO,

Sergio Massa  
Intendente Municipal



habilitará al COMODANTE a resolver el contrato por culpa del primero, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

**DECIMO CUARTA:** El COMODATARIO deberá contratar por su cuenta y a su costo un seguro por los siguientes riesgos y coberturas en relación a los VEHÍCULOS: TERCEROS COMPLETO, ROBO, INCENDIO, DESTRUCCION TOTAL. El COMODATARIO deberá elegir una compañía de seguros de primer nivel y de reconocida solvencia en el mercado asegurador, siendo siempre a cargo del COMODATARIO la realización de la tramitación pertinente y constando en la o las pólizas correspondientes el COMODANTE como asegurado y beneficiario de las mismas. El nombre y/o razón social de la aseguradora será informada al COMODANTE, con anterioridad a la entrega de los VEHÍCULOS.

Habiendo el COMODATARIO contratado el seguro del caso, entregará copia de la póliza respectiva al COMODANTE dentro de los 15 (quince) días de recepcionados los VEHÍCULOS, junto con el recibo de pago que corresponda. Asimismo, el COMODATARIO deberá comunicar al COMODANTE la existencia de cualquier siniestro dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producido, y correrá por su cuenta la obligación de comunicarlo al asegurador en los plazos establecidos por la póliza respectiva.

**DECIMO QUINTA:** En todos los casos en los cuales el asegurador no indemnizare, por cualquier circunstancia, total o parcialmente los importes y gastos correspondientes al siniestro acaecido al/los VEHÍCULOS, el COMODATARIO será responsable de reparar en forma integral todos los daños y perjuicios que sufra el COMODANTE, en virtud de las disposiciones de este Contrato.

**DECIMO SEXTA:** El COMODATARIO se obliga a notificar al COMODANTE dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica del COMODANTE en su calidad de titular del VEHÍCULO, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como en relación a todo siniestro que sufran dichos elementos o que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso del mismo. A todos estos efectos se considerará único responsable al COMODATARIO. En todos los casos en los cuales el COMODATARIO no cumpla con las obligaciones en ésta cláusula prescriptas, el COMODANTE tendrá derecho a resolver el presente Contrato de comodato por responsabilidad del COMODATARIO, con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare.

**DECIMO SEPTIMA:** Los VEHICULOS que el COMODANTE cede en calidad de comodato o préstamo de uso gratuito al COMODATARIO por intermedio de la presente, son los que se detalla en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

**DECIMO OCTAVA:** El presente Contrato es intransferible, quedándole expresamente prohibido al COMODATARIO ceder en todo o en parte los VEHICULOS recibidos en comodato, darle otro uso o destino, alquilarlo o de cualquier manera consentir su utilización o manejo por parte de terceros.

Sergio Massa  
Intendente Municipal



Asimismo, el COMODATARIO se compromete a:

- (i) no utilizar los VEHICULOS para propósitos ilegales, o para el transporte de terceros o materiales en forma comercial;
- (ii) no ceder o permitir su uso para cualquiera de las circunstancias detalladas precedentemente;
- (iii) no transportar un número de personas mayor al de la capacidad prevista para los VEHICULOS.

Caso contrario, el COMODATARIO responderá por todos los daños y perjuicios generados por el uso distinto al autorizado en el presente Contrato y/o por cualquier daño generado a los VEHICULOS, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera.

**DECIMO NOVENA:** El COMODANTE entregará junto a los VEHICULOS toda la documentación necesaria para su libre circulación, la que se especifica a continuación: CEDULA VERDE, COMPROBANTE DE SEGURO VIGENTE, COMPROBANTE DE PAGO DE PATENTES. El COMODATARIO se obliga a restituir dicha documentación al momento de la devolución de los VEHICULOS al COMODANTE.

**VIGESIMA:** El pago del Impuesto de Sellos que pudiera eventualmente recaer sobre este Contrato será íntegramente soportado por el COMODATARIO, debiendo remitir al COMODANTE copia del comprobante emitido por el organismo de control a tales efectos, dentro del plazo de 5 (cinco) días de efectuado el pago.

**VIGESIMO PRIMERA:** Los términos del presente Contrato se regirán por las leyes de la República Argentina. Las Partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la República Argentina con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, a los 08 días del mes de Mayo de 2013, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte.

*as /  
firmas*



**Maria Angela Stelzer**  
P/ Volkswagen Argentina S.A.



**Int/Sergio Massa**  
P/ Municipalidad de Tigre



**Emilio Luis Saenz Grijalba**  
P/ Volkswagen Argentina S.A.

**ANEXO I**

**DETALLE DE LA UNIDAD ENTREGADA EN COMODATO**

<b>Serie</b>	<b>Motor</b>	<b>Patente</b>	<b>Marca - Modelo</b>
9D034858	BAR0429B9	IAG-529	Volkswagen - Touareg
CD013566	CGN001312	KXM-076	Volkswagen - Touareg
94023172	BAH398120	HLV-272	Volkswagen - Fox

*az  
mucio*

*[Handwritten signature]*

**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.